

## MEMORIA DE LAS CONCEJALÍAS DE URBANISMO Y DE GOBERNANZA

### 1.º MODALIDAD

Expediente de modificación de crédito nº 021/2026, del Presupuesto en vigor en la modalidad suplementos de crédito y de créditos extraordinarios, financiado con la concertación de un nuevo préstamo, de acuerdo con el siguiente detalle:

#### Suplementos de Crédito:

Aplicación Presupuestaria			Denominación	Importe (en euros)
03	3420	60901	CONSTRUCCION DE POLIDEPORTIVO ZONA NORTE	888.833,02
<b>TOTAL</b>				<b>888.833,02</b>

#### Créditos extraordinarios:

Aplicación Presupuestaria			Denominación	Importe (en euros)
03	1710	61900	RENATURALIZACION DEL PARQUE MIGUEL MOYAR	7.306,37
03	3370	62200	CREACION CENTRO SOCIAL MULTIUSOS EN ANTIGUA CARCEL	100.637,71
03	1600	61900	PLAN INTEGRAL GESTION DEL AGUA	402.554,83
<b>TOTAL</b>				<b>510.498,91</b>

### 2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con nuevos ingresos procedentes de la concertación de un nuevo préstamo a largo plazo.

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe (en euros)
913.00	PRESTAMO INVERSIONES 2026	1.399.331,93
<b>TOTAL</b>		<b>1.399.331,93</b>

### 3.º JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con el artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, artículos 35 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, de desarrollo de la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria y 13 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Úbeda.

La urgencia y la imposibilidad de demora del acuerdo que se pretende adoptar, se justifica en el informe de la Técnico de la Unidad de Gestión del Plan de Actuación Integrado (PAI) Úbeda-Baeza, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del

Programa Plurirregional de España 2021–2027 de fecha 17 de abril de 2026 en el que se concluye que:

*“Primero. Existe una necesidad real, efectiva e inaplazable de disponer de crédito adecuado y suficiente que permita iniciar, a la mayor brevedad posible, los expedientes de contratación vinculados al Plan de Actuación Integrado Úbeda–Baeza.*

*Segundo. La tramitación urgente de las modificaciones presupuestarias resulta imprescindible para:*

- *Garantizar la elegibilidad del gasto conforme a la normativa aplicable.*
- *Cumplir los hitos de ejecución establecidos en el marco del programa FEDER, en particular los previstos en el artículo 23 de la Orden HAC/1072/2024.*
- *Evitar el riesgo de reprogramación o minoración de la senda financiera asignada.*
- *Posibilitar, en su caso, el acceso a financiación adicional en función del grado de ejecución alcanzado.*

*Tercero. El retraso en la tramitación de dichas modificaciones presupuestarias comprometería gravemente:*

- *La correcta planificación y ejecución de las actuaciones incluidas en el PAI.*
- *El cumplimiento de los compromisos asumidos por el Ayuntamiento de Úbeda como entidad beneficiaria en su condición de Organismo Intermedio Ligero.*
- *Y la adecuada absorción de los fondos FEDER asignados.”*

En Úbeda, fechado y firmado digitalmente.